



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, tres (3) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares, consistente en embargo de remanente.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2020 00109 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT No. 800.037.800-8)
Apoderado	Juan Alberto Gutiérrez Tovia (T.P.No.195.122 C.S. de la J)
DEMANDADOS	VICTOR AUGUSTO BERTEL PATERNINA (C.C. No. 92.226.212)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR- EMBARGO REMANENTE

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido que se decrete por este despacho judicial el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular promovido por la señora **PAOLA INES MURILLO DE HOYOS** contra el señor **VICTOR AUGUSTO BERTEL PATERNINA**, que se sigue en este despacho judicial bajo el radicado 2022-00106-00, específicamente el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-74310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

El despacho dispone dar cumplimiento a lo normado en el artículo 543 el C.G. del P., el cual señala:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente en un proceso civil bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación de ellos, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”

...La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber el juez que libró el oficio.”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por la señora **PAOLA INES MURILLO DE HOYOS** contra el señor **VICTOR AUGUSTO BERTEL PATERNINA,** el cual cursa en el presente despacho judicial bajo el radicado interno 2022-00106-00, específicamente el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-74310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1416e4f1c7bef4fc638d79b42d64111e238afecb1df73ec72465f2d70746fe2b**

Documento generado en 03/05/2024 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>